

RAD. No.13001310300220190017400

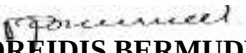
PROCESO: VERBAL

DTE: HACIENDA SISGA LTDA

**DDO: WELLNESS CENTER M.D.I MARINO SAS Y BBVA ASSET MANAGEMENT SAS
(Vocera del patrimonio autónomo WELLNESS CENTER M.D.I)**

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al despacho el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el traslado de las excepciones de mérito.

Cartagena, septiembre 8 de 2022


NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO,
CARTAGENA, SEPTIEMBRE OCHO (8) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede, se procederá a fijar audiencia concentrada de que trata el art. 372 y 373 del C.G.P, advirtiéndole a las partes y apoderados, que la misma se llevara a cabo de manera virtual, para lo cual deberán proporcionar previamente cuenta de correo actualizada, de todas las personas que deban concurrir a la diligencia, en la cual se le estará remitiendo el respectivo enlace o link para vincularse a la misma.

Se le informa a las partes y sus apoderados, que los memoriales deberán ser radicados exclusivamente y en horario hábil, al correo electrónico de este despacho. j02cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así las cosas, El JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA:

RESUELVE:

PRIMERO: Señálese el día 6 de octubre de 2022, a las 9 am para llevar acabo audiencia inicial que trata el art. **372 del C.G.P.**, para lo cual se previene a las partes de las consecuencias de su inasistencia, quienes deben concurrir a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia, se advierte estas deben concurrir con sus apoderados, sin embargo, aun cuando no concurra alguno de estas, se realizará con aquellos.

Con fundamento en lo contenido en el parágrafo del art. 372 del C.G.P, se anuncia sobre la realización de forma concentrada de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el Art 373, y por ello se decretan las pruebas que se relacionan a continuación:

I. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES

Téngase en cuenta las pruebas de carácter documentales allegadas con la presentación de la demanda:

INTERROGATORIO DE PARTE

Citar y hacer comparecer a la Sra. ERIKA VANESSA ACOSTA, representante legal de la sociedad WELLNESS CENTER MDI MARINO SAS, y al señor JOSE MAURICIO WANDURRAGA BARON, representada legalmente por la sociedad BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA a fin que absuelvan interrogatorio, el día 6 de octubre de 2022, a las 9 am de manera virtual.

DECLARACION DE TERCEROS

Citar y hacer comparecer a las siguientes personas: JOSE ALFREDO CONDE, YISETH CARDENAS GARCIA, AUGUSTO DE JESUS GIL MACIAS y RAFAEL MENDOZA, a fin que rindan su testimonio, el día 6 de octubre de 2022, a las 9 am de manera virtual. Se limitan los testigos solicitados por la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el art. 212 del CGP

INSPECCION JUDICIAL

De conformidad con el art. 236 del CGP, se niega esta prueba, puesto que el objeto por el que fue solicitada la misma se puede verificar con otros medios probatorios.

II. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA (SOCIEDAD WELLNESS CENTER MDI MARINO SAS EN REORGANIZACION)

•

DOCUMENTALES:

Téngase en cuenta las pruebas de carácter documentales allegadas con la contestación de la demanda.

OFICIOS:

OFICIAR al INSPECTOR DE POLICIA del corregimiento de Arroyo Grande, a fin indique si la demandante HACIENDA SISGA LTDA, ha presentado querella por perturbación a la posesión contra WELLNESS CENTER M.D.I MARINO SAS.-

OFICIAR a la FISCALIA GENERAL – Territorial Cartagena, a fin indique con destino al proceso si la demandante HACIENDA SISGA LTDA, ha presentado denuncia penal por perturbación a la posesión contra WELLNESS CENTER M.D.I MARINO SAS.

III. LLAMADA EN GARANTIA BBVA ASSET MANAGEMENT S.A –Sociedad Fiduciaria

DOCUMENTALES:

Téngase en cuenta las pruebas de carácter documentales allegadas con la contestación de la demanda.

•

INTERROGATORIO DE PARTE:

Citar y hacer comparecer a la Sra. MARCELA VALERO MONSALVE representante legal de Wellness Center MDI Marino SAS-En Reorganización, y/o quien haga sus veces, y al señor MANUEL GUILLERMO SARMIENTO GARCIA Representante legal de la sociedad Hacienda Sisga Ltda, a fin que absuelvan interrogatorio, el día 6 de octubre de 2022, a las 9 am de manera virtual.

OFICIOS

OFICIAR a la Dirección de Procesos Agrarios de la Agencia Nacional de Tierras del corregimiento de Arroyo Grande, a fin profiera concepto sobre el proceso posesorio y el decreto de medidas cautelares sobre el bien inmueble objeto de proceso.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE



NOHORA E. GARCIA PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e36c65f15f0a4f97c51c7d60a809dfcde5b39792d3c345f14f8e260c3cd6a12**

Documento generado en 08/09/2022 08:53:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>